

	Millones de pesetas			
	1982	1983	1984	Total
«Bianchi, S. A.» ... ..	198,2	—	—	198,2
«Piher Navarra, S. A.» ...	95,1	—	—	95,1
«Piher, S. A.» ... ..	147,0	—	—	147,0
«Piher Ferritas, S. A.» ...	7,4	—	—	7,4
«Fagor Electrotécnica, Sociedad Coop.» ... ..	25,5	—	—	25,5
	473,2			473,2

Segundo.—Se aprueban los avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector Industrial de Componentes Electrónicos, en las cuantías que a continuación se relacionan:

	Millones de pesetas			
	1982	1983	1984	Total
«Bianchi, S. A.» ... ..	779,8	57,0	75,0	911,8
«Piher Navarra, S. A.» ...	73,9	79,1	200,0	353,0
«Piher, S. A.» ... ..	530,0	199,5	31,0	760,5
«Piher Ferritas, S. A.» ...	42,6	—	—	42,6
«Fagor Electrotécnica, Sociedad Coop.» ... ..	33,5	32,2	47,0	112,7
	1.459,8	367,8	353,0	2.180,6

Tercero.—El plazo máximo de amortización de los créditos y avales será de siete años, del que podrá existir un período de carencia de dos años, como máximo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 20 de septiembre de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

**24527** ORDEN de 20 de septiembre de 1982 por la que se publican los créditos y avales aprobados por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil.

Ilmos. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de agosto de 1982, en el que se aprueban los créditos y avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los créditos y avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil a las Empresas y en las cuantías que a continuación se relacionan:

Créditos	Pesetas
«Araño y Cia., S. A.» ... ..	160.000.000
«Acabados de Panas, S. A.» ... ..	99.000.000
«Santonja, S. A.» ... ..	70.000.000
Avales	
Pesetas	
«Afelpados Ferrer, S. A.» ... ..	80.000.000
«Confecciones Mora, S. A.» ... ..	100.000.000
«Santonja, S. A.» ... ..	70.000.000

Segundo.—Los plazos máximos de amortización de los créditos se fijan en siete años, con dos de carencia de amortización del principal.

Los plazos máximos de los créditos amparados por los avales serán de siete años.

Todo ello de acuerdo con lo estipulado en los artículos segundo, tercero y cuarto del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 20 de septiembre de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

## 24528 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de septiembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
	1 dólar USA .....	112,710
1 dólar canadiense .....	91,526	91,866
1 franco francés .....	15,935	15,985
1 libra esterlina .....	192,565	193,495
1 libra irlandesa .....	153,792	154,626
1 franco suizo .....	52,682	52,937
100 francos belgas .....	233,489	234,555
1 marco alemán .....	45,019	45,221
100 liras italianas .....	7,996	8,022
1 florin holandés .....	41,031	41,208
1 corona sueca .....	18,076	18,150
1 corona danesa .....	12,828	12,874
1 corona noruega .....	16,248	16,312
1 marco finlandés .....	23,399	23,506
100 chelines austriacos .....	640,397	644,184
100 escudos portugueses .....	128,590	129,205
100 yens japoneses .....	42,536	42,723

## Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**24529** RESOLUCION de 19 de julio de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un aparato respiratorio autónomo para uso en buques y embarcaciones.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio social en avenida Diagonal, 618, de Barcelona, solicitando la homologación de un aparato respiratorio de funcionamiento autónomo para su empleo en buques y embarcaciones nacionales, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido ante la Comisión Técnica de la Comandancia de Marina de Barcelona y comprobado que el mismo cumple las exigencias establecidas en el Convenio internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, y las normas dictadas por la Administración Española para este tipo de elementos,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente:

Elemento: Aparato respiratorio autónomo. Número de homologación: 607. Intitulación con que ha de figurar en el mercado: «Equipo Autónomo MSA-560».

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Director general, Alfonso Soler Turmo.

**24530** RESOLUCION de 21 de julio de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Los Pueblos más Bellos de España», editada por «Selecciones del Reader's Digest, S. A.».

Vista la solicitud presentada por don Joaquín Amado Moya, Director de «Libros Especiales de Selecciones del Reader's Digest, S. A.», para que se declare «Libro de interés turístico»

la publicación «Los Pueblos más Bellos de España», editada por esa Sociedad, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979.

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

**24531** RESOLUCION de 27 de julio de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 44.517.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, entre doña Margarita Campos Rubio, don Raúl Ruiz Navarro, doña Carmen Sacristán Rosado, doña Mercedes Fernández Morillo, don José Manuel Duarri Gatica y don Luis Antonio Molina del Sol, como enlaces sindicales de «Iberia, Líneas Aéreas de España» y 238 más, apelantes, y la Administración del Estado, apelada, contra

sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre cambio de denominación y funciones del «Jefe de Cabina», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 2 de julio de 1980, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Margarita Campos Rubio y otro personal de la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», contra la sentencia dictada el siete de abril de mil novecientos setenta y siete por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre cambio de denominación de «Jefe de Cabina» por el de «Sobrecargo» y modificación de las funciones atribuidas al mismo, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil.

## MINISTERIO DE CULTURA

**24532** RESOLUCION de 7 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Cillamayor, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial, en Cillamayor, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**24533** RESOLUCION de 7 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de San Pedro en Canduela, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita de San Pedro en Canduela, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

## Mº DE SANIDAD Y CONSUMO

**24534** ORDEN de 10 de septiembre de 1982 por la que se dispone la convocatoria de los premios «Donación de sangre y solidaridad humana».

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la legislación vigente, y con objeto de fomentar la donación de sangre y solidaridad humana, convoca los premios «Donación de sangre y solidaridad humana», destinados a premiar los mejores trabajos realizados en el período comprendido entre el día 1 de mayo y 30 de noviembre de 1982, en los principales medios de comunicación social, de acuerdo con el siguiente detalle:

### 1. Premios para Prensa.

Se concederán, en su caso, a los artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios y/o gráficos, publicados en cualquier periódico o revista nacional de información general, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 1982, los siguientes premios:

1.1. Primer premio para artículos o serie de artículos publicados en publicaciones diarias, 150.000 pesetas.

1.2. Segundo premio para artículos o serie de artículos publicados en publicaciones diarias, 100.000 pesetas.

1.3. Primer premio para artículos o serie de artículos publicados en revistas de información general de ámbito nacional, 150.000 pesetas.

1.4. Segundo premio para artículos o serie de artículos publicados en revistas de información general de ámbito nacional, 100.000 pesetas.

### 2. Premios para Radio.

Se concederán, en su caso, a espacios o programas emitidos por Cadenas o Emisoras de Radiodifusión Española, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 1982, los siguientes premios:

2.1. Primer premio para espacios o programas emitidos por Cadenas o Emisoras de Radiodifusión Española, 150.000 pesetas.

2.2. Segundo premio para espacios o programas emitidos por Cadenas o Emisoras de Radiodifusión Española, 100.000 pesetas.

### 3. Premios para Televisión.

Se concederán, en su caso, a programas emitidos por cualquier cadena de Televisión Española entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 1982, los siguientes premios:

3.1. Primer premio para programas emitidos por cualquier cadena de Televisión, 200.000 pesetas.

3.2. Segundo premio para programas emitidos por cualquier cadena de Televisión, 100.000 pesetas.

### 4. Premio para carteles publicitarios.

Se concederán, en su caso, a carteles sueltos de mentalización sobre la donación de sangre, así como a series de carteles integrados por un mínimo de tres carteles y un máximo de cinco carteles, que sirvan para la educación juvenil sobre el tema del concurso, los siguientes premios: